



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019 -2024/MM

Miraflores, 15 OCT. 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**Vistos**, el Informe N° 965-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorandum 976-2024-GDEF/MM de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 339-2024-GAJ/MM de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1499-2024-GM/MM de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 610-2024-SG/MM de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 772-2024-GM/MM de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 57-2024-GDEF/MM de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, establece como parte de las atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la norma citada dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal;

Que, el artículo 46° de la referida Ley N° 27972 señala la capacidad sancionadora de las municipalidades, indicando que las normas municipales son de cumplimiento obligatorio y que su cumplimiento conlleva las sanciones correspondientes. Asimismo, se establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, tales como suspensión de licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, entre otras;

Que, el numeral 5 del artículo 5° de la Ordenanza N° 480/MM, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, prescribe que las medidas correctivas son disposiciones que tienen como efecto restaurar la legalidad, buscando restablecer la situación alterada por la infracción a su estado anterior y evitar que continúe en perjuicio del interés colectivo, correspondiendo a la Subgerencia de Fiscalización y Control ordenar su cumplimiento mediante resolución; asimismo, mediante Ordenanza N° 621/MM, se modificó la Ordenanza N° 480/MM, permitiendo que las medidas correctivas de demolición o retiro puedan ser sustituidas por contribuciones en obras de interés público, siempre que no involucren la protección de bienes jurídicos como la vida, la seguridad, la salud y el ambiente; precisando que, las solicitudes presentadas en atención a esta modificación serán evaluadas por un Comité y podrán ser aceptadas, rechazadas o ajustadas según el interés público, precisando que la nueva obligación deberá tener un valor equivalente al beneficio obtenido por el infractor, determinado por la Municipalidad.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°001-2024/MM publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de enero del año en curso, se creó el Comité Evaluador de Solicitudes de Sustitución de Medidas Correctivas de Demolición y/o Retiro y se aprobó el Reglamento para la evaluación de las solicitudes





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 019 -2024/MM

de sustitución de obligaciones de medidas correctivas, el cual establece los lineamientos y condiciones para la evaluación de solicitudes de sustitución de dichas obligaciones por contribuciones en obras de equipamiento urbano, infraestructura vial u otras iniciativas de interés público, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y mitigar los impactos negativos generados por obras en contravención de las normas urbanísticas;

Que, el artículo 15° del citado reglamento describe los aspectos vinculados a la aprobación de la solicitud de sustitución de obligación de demolición y/o retiro, señalando en el último párrafo del numeral 2 que *"El peticionario que cuente con una medida preventiva de paralización podrá solicitar el cese de la referida medida, previo reconocimiento expreso de la responsabilidad por la comisión de la infracción, el cual debe constar por escrito"*;

Que, mediante el Informe N° 965-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 12 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Fiscalización y Control señaló que, tras un análisis del reglamento mencionado, considera necesario modificar el último párrafo del numeral 2 del artículo 15°, permitiendo que los administrados que cuenten con una medida correctiva y/o cautelar puedan solicitar el cese de estas mediante una solicitud simple, motivo por el cual concluyó que es necesario modificar el reglamento descrito;

Que, mediante el Memorándum N° 976-2024-GDEF/MM de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, en mérito al Informe Legal N° 28-2024-GDEF/MM de fecha 25 de setiembre de 2024, sustentó la propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía N° 001-2024/MM, precisando que la misma no implica un cambio sustancial y recomendó emitir opinión favorable sobre su viabilidad, por lo cual derivó los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente y prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 339-2024-GAJ/MM de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la suscripción de la propuesta del decreto de alcaldía que modifica el último párrafo del numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de evaluación de las solicitudes de sustitución de medidas correctivas de demolición y/o retiro derivadas de procedimientos sancionadores tramitados al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2024-SGFC-GDEF/MM, elaborada y sustentada por la Subgerencia de Fiscalización y Control conforme a lo señalado en el Informe N° 965-2024-SGFC-GDEF/MM y que cuenta con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, tal y como se aprecia en el Memorándum N° 976-2024-GDEF/MM, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y dentro de las facultades conferidas a la mas alta autoridad de la entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 1499-2024-GM/MM de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, trasladó a la Secretaría General el Informe N° 339-2024-GAJ/MM, juntamente con los actuados relacionados con la propuesta de suscripción del decreto de alcaldía y solicitó proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 57-2024-GDEF/MM de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, en virtud de lo señalado por la Secretaría General en el Memorándum N° 610-2024-SG/MM de fecha 27 de setiembre de 2024, precisó que el proyecto del decreto de alcaldía no requiere su publicación previa toda vez que el mismo no tiene por finalidad aprobar una norma de carácter general, sino por el contrario, busca modificar y precisar el último párrafo del numeral 2 del artículo 15° del Decreto de Alcaldía N° 001-2024/MM, a través del cual se creó el Comité Evaluador de Solicitudes de Sustitución de Medidas Correctivas de Demolición y/o Retiro y se aprobó el Reglamento para la evaluación de las solicitudes de sustitución de obligaciones de medidas correctivas;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el último párrafo del numeral 15.2 del artículo 15° del Decreto de Alcaldía N° 001-2024/MM, mediante el cual se creó el Comité Evaluador de Solicitudes de Sustitución de Medidas Correctivas de Demolición y/o Retiro y se aprobó el Reglamento de evaluación de las solicitudes de sustitución de medidas correctivas de demolición y/o retiro derivadas de procedimientos sancionadores tramitados al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

"(...)

*El petionario que cuente con una medida correctiva y/o cautelar, podrá solicitar expresamente el cese de la referida medida, mediante una solicitud simple, por lo cual se procederá al levantamiento de la medida".*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización y a la Subgerencia de Fiscalización y Control, así como a las demás unidades de organización que correspondan, en el ámbito de sus competencias, el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
GINA CASANOVA MERA  
Gerente de Secretaría General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde



# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Modifican art. 15 del D.A. N° 001-2024/MM que creó el Comité Evaluador de Solicitudes de Sustitución de Medidas Correctivas de Demolición y/o Retiro y se aprobó Reglamento

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2024/MM

Miraflores, 15 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 965-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorándum 976-2024-GDEF/MM de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 339-2024-GAJ/MM de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1499-2024-GM/MM de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 610-2024-SG/MM de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 772-2024-GM/MM de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 57-2024-GDEF/MM de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, establece como parte de las atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la norma citada dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal;

Qué, el artículo 46° de la referida Ley N° 27972 señala la capacidad sancionadora de las municipalidades, indicando que las normas municipales son de cumplimiento obligatorio y que su incumplimiento conlleva las sanciones correspondientes. Asimismo, se establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, tales como suspensión de licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, entre otras;

Que, el numeral 5 del artículo 5° de la Ordenanza N° 480/MM, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad



Distrital de Miraflores, prescribe que las medidas correctivas son disposiciones que tienen como efecto restaurar la legalidad, buscando restablecer la situación alterada por la infracción a su estado anterior y evitar que continúe en perjuicio del interés colectivo, correspondiendo a la Subgerencia de Fiscalización y Control ordenar su cumplimiento mediante resolución; asimismo, mediante Ordenanza N° 621/MM, se modificó la Ordenanza N° 480/MM, permitiendo que las medidas correctivas de demolición o retiro puedan ser sustituidas por contribuciones en obras de interés público, siempre que no involucren la protección de bienes jurídicos como la vida, la seguridad, la salud y el ambiente; precisando que, las solicitudes presentadas en atención a esta modificación serán evaluadas por un Comité y podrán ser aceptadas, rechazadas o ajustadas según el interés público, precisando que la nueva obligación deberá tener un valor equivalente al beneficio obtenido por el infractor, determinado por la Municipalidad.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2024/MM publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de enero del año en curso, se creó el Comité Evaluador de Solicitudes de Sustitución de Medidas Correctivas de Demolición y/o Retiro y se aprobó el Reglamento para la evaluación de las solicitudes de sustitución de obligaciones de medidas correctivas, el cual establece los lineamientos y condiciones para la evaluación de solicitudes de sustitución de dichas obligaciones por contribuciones en obras de equipamiento urbano, infraestructura vial u otras iniciativas de interés público, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y mitigar los impactos negativos generados por obras en contravención de las normas urbanísticas;

Que, el artículo 15° del citado reglamento describe los aspectos vinculados a la aprobación de la solicitud de sustitución de obligación de demolición y/o retiro, señalando en el último párrafo del numeral 2 que *“El peticionario que cuente con una medida preventiva de paralización podrá solicitar el cese de la referida medida, previo reconocimiento expreso de la responsabilidad por la comisión de la infracción, el cual debe constar por escrito”*;

Que, mediante el Informe N° 965-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 12 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Fiscalización y Control señaló que, tras un análisis del reglamento mencionado, considera necesario modificar el último párrafo del numeral 2 del artículo 15°, permitiendo que los administrados que cuenten con una medida correctiva y/o cautelar puedan solicitar el cese de estas mediante una solicitud simple, motivo por el cual concluyó que es necesario modificar el reglamento descrito;

Que, mediante el Memorándum N° 976-2024-GDEF/MM de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, en mérito al Informe Legal N° 28-2024-GDEF/MM de fecha 25 de setiembre de 2024, sustentó la propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía N° 001-2024/MM, precisando que la misma no implica un cambio sustancial y recomendó emitir opinión favorable sobre su viabilidad, por lo cual derivó los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente y prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 339-2024-GAJ/MM de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la suscripción de la propuesta del decreto de alcaldía que modifica el último párrafo del numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de evaluación de las solicitudes de sustitución de medidas correctivas de demolición y/o retiro derivadas de procedimientos sancionadores tramitados al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2024-SGFC-GDEF/MM, elaborada y sustentada por la Subgerencia de Fiscalización y Control conforme a lo señalado en el Informe N° 965-2024-SGFC-GDEF/MM y que cuenta con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, tal y como se aprecia en el Memorándum N° 976-2024-GDEF/MM, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y dentro de las facultades conferidas a la más alta autoridad de la entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 1499-2024-GM/MM de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, trasladó a la Secretaría General el Informe N° 339-2024-GAJ/MM, juntamente con los actuados relacionados con la propuesta de suscripción del decreto de alcaldía y solicitó proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 57-2024-GDEF/MM de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, en virtud de lo señalado por la Secretaría General en el Memorándum N° 610-2024-SG/MM de fecha 27 de setiembre de 2024, precisó que el proyecto del decreto de alcaldía no requiere su publicación previa toda vez que el mismo no tiene por finalidad aprobar una norma de carácter general, sino por el contrario, busca modificar y precisar el último párrafo del numeral 2 del artículo 15° del Decreto de Alcaldía N° 001-2024/MM, a través del cual se creó el Comité Evaluador de Solicitudes de Sustitución de Medidas Correctivas de Demolición y/o Retiro y se aprobó el Reglamento para la evaluación de las solicitudes de sustitución de obligaciones de medidas correctivas;



De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el último párrafo del numeral 15.2 del artículo 15° del Decreto de Alcaldía N° 001-2024/MM, mediante el cual se creó el Comité Evaluador de Solicitudes de Sustitución de Medidas Correctivas de Demolición y/o Retiro y se aprobó el Reglamento de evaluación de las solicitudes de sustitución de medidas correctivas de demolición y/o retiro derivadas de procedimientos sancionadores tramitados al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

“(..)

*El peticionario que cuente con una medida correctiva y/o cautelar, podrá solicitar expresamente el cese de la referida medida, mediante una solicitud simple, por lo cual se procederá al levantamiento de la medida”.*

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización y a la Subgerencia de Fiscalización y Control, así como a las demás unidades de organización que correspondan, en el ámbito de sus competencias, el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

